DNCP/ DNC N° 6394/2019

Asunción, 30 de abril de 2019

Licenciada
Melania Arevalo
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
PRESENTE:

REF.: ID 358543 Descripción: SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL INCOOP EXP 309793

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos que el plazo de consultas no se ajusta al plazo de tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece "...*Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas*...".

2. Reiteramos a la Convocante que la vigencia del contrato debería superar la ejecución contractual a fin de que la misma pueda cubrir todas las obligaciones contractuales.

3. Observamos que se establece un criterio de calidad para los sanatorios en la **Sección III**. Indicamos que dicho criterio debe encontrarse en la **Sección II** y las documentaciones para su cumplimiento en el **Anexo Nº1** de la **Sección VII**.

4. La presentación en el SICP debería ser "Evento" por tratarse de un servicio.

5. Se sugiere a la Convocante no indicar la fecha de inicio de vigencia del contrato considerando que no se sabe la duración del proceso licitatorio. Por otro lado, observamos que el día 02 de junio es día no hábil.

6. Solicitamos aclarar en el PBC que el precio unitario indicado en el SICP corresponde al precio unitario multiplicado por 15 meses.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Licitaciones
DNC

Lic. NATHALIA OCAMPO
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Aurea Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LP/no